A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

El Expediente Nº 2441/11 Alcance 10, iniciado por los señores Romina Alejandra Cresut y Juan Manuel Grisoli, solicitando se les restituya el inmueble que les fuera desadjudicado por Ordenanza Nº 5351; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 4910 se les adjudicó a los recurrentes el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Parcelas 4f y 4k, Manzana Provisoria D, Parcela Provisoria 9, para ser destinado a la construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Que en su Artículo Sexto se le otorgó un plazo de doce (12) meses para iniciar la construcción de la vivienda.

Que por Ordenanza Nº 5351 se les desadjudicó dicho inmueble por incumplimiento a las pautas de adjudicación.

Que los señores Romina Alejandra Cresut y Juan Manuel Grisoli manifiestan estar en condiciones de iniciar la construcción de su vivienda.

Que la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente sugiere la re adjudicación del inmueble.

Que del informe de la Dirección de Rentas obrante a fojas 23, surge que el inmueble se encuentra abonado en su totalidad.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que resulta necesario restituir el inmueble oportunamente desadjudicado a los recurrentes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 26, manifestando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5471

ARTÍCULO 1º: Restitúyase a los señores ROMINA ALEJANDRA CRESUT, DNI Nº 30.643.268 y JUAN MANUEL GRISOLI, DNI Nº 28.483.720, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 150, Manzana 150, Parcela4b, desadjudicado por Ordenanza Nº 5351.

ARTÍCULO 2º: Otórgase un plazo excepcional de seis (6) meses, contado a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para dar inicio a la construcción de la vivienda y de un (1) año para concluir y habitar la edificación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

MUNICIPALIDAD de GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

DANIELA LUJÁN VICENTE CARELLI
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA
Presidente H.C.D.